

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO
Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 131/2018 REFERIDA A: "AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LAS COMUNIDADES DE CHAYACARI,, SAUSIÑA, COCHEVILLQUE, KALAMARCA, AYONOMA, INCA MACHACAMARCA Y ANDAVILQUE, PERTENECIENTE AL CABILDO CHAYACARI DEL AYLLU CHULLPA.

### **POR TANTO:**

de Bolivia

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL D*EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



javr Copia archivo GAMLL/PAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
DE LIALIGUA
DE LIALIGUA
DE LIALIGUA
DE LIALIGUA
DE CALABRA

### Resolución Municipal

Fecha 18 SE? 2013 Hora: Was No REG. 579

AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LAS COMUNIDADES CHAYACARI, SAHSI**ña**, cochévilloue Kalamarca, ayonoma, inca machacamarca y andayildue pertenecientes al cabildo chatacaru del ayilu chulipa

Nº 131/2018

#### VISTOS:

La solicitud realizada por las Comunidades de Chayacari, Sausiña, Cochevillque, Kalamarca, Ayonoma, Inca Machacamarca y Andavilque, pertenecientes al Cabildo Chayacari del Ayilu Chullpa, por el cual impetran Autorización de Tramitación de Personería Jurídica para su Asociación.

#### CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado en su art. 283 concordante con el art. 34 de la Ley Nº 031, señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

QUE: El art. 1 de la Ley Departamental Nº 25 Ley Transitoria de Personalidad Jurídica, prescribe: La presente ley tiene por objeto regular la competencia exclusiva departamental establecida en la Constitución Política del Estado en su artículo 300 numerales 12 y 13, para otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones o entidades civiles, que desarrollen actividades públicas en el Departamento Autónomo de Potosí.

QUE: El ANEXO DEPARTAMENTAL 29 REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL 025 LEY TRANSITORIA DE PERSONALIDAD JURIDICA, prescribe:

Artículo 1.- (Definición) II. Son organizaciones sociales: b) También reconocidos las asociaciones comunitarias integradas por organizaciones sociales con personería jurídica reconocida como ser Capitanías, Ayllus, Sub Centrales, Centrales Federaciones, Concejos de Autoridades, sindicatos, comités Cívicos y otras formas de organización según sus usos y costumbres y sus disposiciones estatutarias cuando estén comprendidas dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí siguiente el procedimiento establecido por este reglamento.

Artículo 6.- (Documentos que deben ser prestados). Las Organizaciones Sociales al momento de solicitar su personería jurídica reconocida por la Constitución Política del Estado deberán obtener previamente la Resolución Municipal de autorización de Registro de personalidad jurídica emitida por el Concejo Municipal de su Jurisdicción.

Artículo 8.- (Procedimiento para el registro).

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales una vez conocida la solicitud de registro, tendrá un plazo de 15 días para la publicación, para el efecto la solicitud será fijada en la puerta principal del Gobierno Municipal Autónomo de su jurisdicción y en los lugares visibles de la comunidad o barrio respectivo, por un lapso de 15 días, vencido este término dentro de los 10 días hábiles siguientes el Concejo Municipal respectivo emitirá la correspondiente Resolución que podrá ser afirmativa o denegatoria de la solicitud, la misma que será difundida por cualquier medio de comunicación disponible de la jurisdicción.

II. En caso que la resolución emitida por el Concejo Municipal sea afirmativa, ésta la remitirá al Delegado Provincial en un plazo máximo de 5 días hábiles para el trámite personerías de comunidades y OTBs y en el mismo término a la Recepción de la Resolución Municipal, el Delegado Provincial emitirá la Resolución respectiva con la que se notificará a la organización social solicitante.



## Concejo Municipal de Llallagua

## Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Resolución Municipal Nº 131/2018

Autarización De Renistra De Persandidad Juridica Para las Comunidades Chayacari, Sausiña, Cochevilloue Kalamarca, Avanama, laca Machacamarca Y Andavilaua Partanaciantes Al Cabilda Chatacaru Del Aylla Challaa

QUE: En base a las normas legales contenidas en los artículos 6 y 8 del ANEXO DEPARTAMENTAL 29 REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL 025 LEY TRANSITORIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, existiendo plena constancia de la publicación de la petición de AUTORIZACIÓN DE TRAMITACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA, por el plazo legalmente establecido, corresponde que el Concejo Municipal de curso a lo impetrado.

QUE: La solicitud realizada por las Comunidades de Chayacari, Sausiña, Cochevillque, Kalamarca, Ayonoma, Inca Machacamarca y Andavilque, pertenecientes al Cabildo Chayacari del Ayllu Chullpa, impetrando Autorización de Tramitación de Personería Jurídica para dichas Comunidades, ha sido deliberado por el Concejo Municipal, conforme a derecho y la documentación adjunta, concluye y resuelve de afirmativa lo impetrado a fines de la aprobación y firma de la presente Resolución Municipal de acuerdo a lo establecido en la normativa actual para la otorgación de personalidad jurídica.

QUE: El art. 16 numeral 4) de la Ley Nº 482, refiere como una atribución del Concejo Municipal, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

#### RESUELVE:

**AUTORIZA EL REGISTRO DE PERSONALIDAD IURÍDICA PARA LAS COMUNIDADES** Art. 1ro.:

> DE CHAYACARI, SAUSIÑA. COCHEVILLOUE, KALAMARCA. AYONOMA. INCA MACHACAMARCA Y ANDAVILOUE, PERTENECIENTES AL CABILDO CHAYACARI DEL AYLLU CHULLPA, de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de

Llallagua, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí.

Art. 2do.: Se dispone la publicación de la presente Resolución Municipal en un medio de

comunicación de nuestra ciudad bajo constancia, debiendo correr con los gastos de

publicación los representantes legales de las mencionadas Comunidades.

Art. 3ro.: Se dispone la remisión de la presente Resolución Municipal al Delegado Provincial en un

plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y sea para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Tres días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Pconforme,

Fernando Terrazas Rava PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

30B. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia